



BOLETÍN DEL CLERO

DEL

OBISPADO DE LEON

CIRCULAR N.º 2

Conocer al verdadero Dios y á Jesucristo su Unico Hijo por Él enviado á la tierra con conocimiento, no solo especulativo, sino también práctico, que ilustrando el entendimiento influya á la vez en la voluntad, moralizando las costumbres y santificando las almas, tal es la más importante y trascendental de todas las ciencias, la ciencia sobria de que habla S. Pablo, la ciencia de la salvación.

Desgraciadamente Jesucristo es poco conocido en nuestros tiempos, y por lo mismo poco amado. Las conquistas de la ciencia parece que van relegando al olvido al autor de todas las ciencias; los hombres del saber es cierto que han sorprendido grandes secretos á la naturaleza, pero van olvidando los misterios de la gracia; han descubierto por qué órbitas giran los astros, pero desconocen por qué caminos se va al cielo, y hasta se quiere hacer creer que para ser verdadero sabio hay que ser despreocupado en materias de religión.

Esta ignorancia de las cosas divinas es la causa primaria y principal del indiferentismo religioso y de la corrupción de

costumbres que tanto se dejan sentir en nuestros días; porque mal puede honrar á Dios quien no le conoce, ni cumplir su ley si la ignora, ni temer sus castigos si de ellos no tiene noticia, ó á lo más no posee sino una idea vaga. De aquí procede la falta de temor al pecado mortal, porque se ignora su malicia, su torpeza y sus castigos eternos, siendo consecuencia de esta falta de temor, el quebrantamiento de los preceptos de Dios y de su Iglesia, el desbordamiento de las pasiones, los escándalos públicos y el desórden social.

Para conjurar este mal tan grave como general N. S. Padre el Papa Pio X en su reciente encíclica *Acerbo nimis*, después de un preámbulo tan lleno de doctrina como de celo en el que se lamenta amargamente de que muchos en el pueblo cristiano vivan en ignorancia total de las cosas que han de saberse para lograr la eterna salvación, ignorancia que comprende no solo á la plebe ó á los hombres de condición humilde, sino también á los que poseyendo rica erudición profana, sin embargo, en lo que toca á la religión viven en absoluto inconsideradamente; Nuestro S. Padre repito, poniendo por decirlo así el dedo en la llaga, después de recomendar á los cristianos la instrucción religiosa y de escitar el celo de todos los sacerdotes para desterrar la ignorancia en este punto, establece en virtud de su suprema autoridad y expresamente manda que en todas las Diócesis se observe y ejecute lo que sigue:

«1.º Todos los Párrocos, y en general cuantos ejercen cura de almas, instruirán los domingos y fiestas del año, sin exceptuar ninguno, por medio del pequeño libro del Catecismo á los niños y niñas en lo que han de creer y hacer, empleando en esta obra el espacio de una hora completa.

2.º Los mismos, en los tiempos del año establecidos para administrar á los niños y niñas los Sacramentos de la Penitencia y Confirmación, los prepararán para recibir debidamente dichos Sacramentos, instruyéndoles por espacio de varios dias.

3.º Además, y con empeño muy especial, en las ferias de Cuaresma y en otros días después de la Pascua, si necesario fuera, dispondrán, por medio de oportunas lecciones y exhortaciones, á los adolescentes de uno y otro sexo para la primera Comunion.

4.º En todas y cada una de las Parroquias se instituirá canónicamente la Congregación vulgarmente llamada de la Doctrina Cristiana. Merced á ella los Párrocos, allí sobre todo, donde sea escaso el número de sacerdotes, hallarán colaboradores seculares, que se dediquen á este magisterio, así por amor á la gloria de Dios, como para ganar las sagradas indulgencias, que los Romanos Pontífices otorgaron con larga mano á los catequistas.

5.º En las poblaciones mayores, y principalmente en aquellas en que hay universidades literarias, liceos y gimnasios, se fundarán escuelas de religión para instruir en las verdades de la fé y en las normas de la vida cristiana á la juventud, que frecuenta las escuelas públicas, en las que no se nombra la religión.

6.º Y porque en estos tiempos principalmente necesita de enseñanza religiosa lo mismo la niñez que los de edad madura, todos los párrocos y los que ejercen cura de almas, además de la acostumbrada homilía sobre el Evangelio que han de predicar todos los días de fiesta en la Misa parroquial, establecerán en la hora que juzgaren más oportuna para que concurren muchos, con tal que no sea la señalada para el Catecismo de los niños, enseñanza catequista para los fieles en general, procurando usar lenguaje sencillo y acomodado á la inteligencia de los oyentes. Se servirán para esta obra del Catecismo Tridentino, de suerte que en el espacio de cuatro ó cinco años traten toda la materia relativa al Símbolo, á los Sacramentos, al Decálogo, á la Oración y á los mandamientos de la Iglesia »

Queriendo los Obispos de esta provincia eclesiástica de Burgos congregados pocos días há en Palencia cumplir dichas disposiciones de S. Santidad Pio X, acordamos que se constituya en cada Diócesis una junta central de enseñanza del Catecismo compuesta de sacerdotes y seculares y presidida por el Prelado, la cual se cuide del establecimiento de las parroquiales y entiendan con ellas, formando el oportuno reglamento y procurando que este se cumpla.

En su virtud hemos tenido á bien constituir dicha junta en la forma siguiente:

Junta Central de enseñanza de la Doctrina Cristiana

PRESIDENTE

Ilmo. Sr. Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia, Obispo de la Diócesis.

VICE PRESIDENTE

M. I. Sr. Dr. D. Joaquín Rodríguez González, Deán de esta Santa Iglesia Catedral.

SECRETARIO

M. I. Sr. Dr. D. Manuel González Macías, Secretario de Cámara y Gobierno, Canónigo Magistral de id., id., id.

VICESECRETARIO

Lic. D. Francisco Robles y Gutiérrez, Párroco de Nuestra Señora del Mercado.

TESORERO

M. I. Sr. Dr. D. Alejandro Rodríguez Meana, Canónigo Archivero de esta S. I. Catedral.

VICE-TESORERO

D. Mariano Juarez y Juarez, Beneficiado de la misma.

VOCALES

M. I. Sr. D. Genaro del Campillo, Abad de la R. Colegiata de S. Isidoro.

Rdo. P. Guardián del Convento de Capuchinos.

Rdo. P. Rector de los Agustinos.

Lic. D. Pedro González Ordás, Párroco de Sta. Marina.

D. Benito Sánchez Caso, id. de S. Juan de Regla.

D. Angel Alvarez y Alvarez, Párroco de S. Marcelo.

D. Simón Arias Alvarez, id. de S Pedro del Puente del Castro.

Lic. D. Amadeo Diez González, Ecónomo de S. Martin.

D. Pedro González, Beneficiado de la R. Colegiata de S. Isidoro.

D. Eloy Díaz Jiménez, Director del Instituto Provincial.

D. José M.^a Lázaro.

D. Rogelio Cañas.

D. Joaquín Ruiz.

Esperamos del celo y religiosidad de tan distinguidos miembros que aceptarán el honroso cargo para el que se les designa y cumplirán el reglamento que se formule, dando con ello una prueba más de amor á Jesucristo, de adhesión á Su Santidad y de estima á su Prelado.

Leon 20 de Septiembre de 1905.



Juan Manuel

OBISPO DE LEON

DECRETO

*nombrando una Junta Consultiva para los
asuntos de Capellanías*

Nos el Dr. D. Juan Manuel Sanz y Saravia,

POR LA GRACIA DE DIOS Y DE LA SANTA SEDE APOSTÓLICA
OBISPO DE LEÓN, CONDE DE COLLE, SEÑOR DE LOS LUGARES
DE LAS ARRIMADAS Y VEGAMIÁN, ETC., ETC.

Entre las principales obligaciones que en estos tiempos pesan sobre los hombros de los Prelados, una es sin duda la de velar por los restos de las antiguas fundaciones piadosas, con las que quisieron nuestros mayores dar muestra patente de su fervor religioso y del celo que les animaba en favor del culto divino, de los pobres y de la Iglesia. Por esto desde el instante en que llegamos á esta nuestra Diócesis pusimos nuestros ojos en asunto de tan capital importancia; y queriendo seguir las huellas de nuestro ilustre Predecesor que ha dejado imperecedera memoria en los libros de fundaciones, y deseando además ser ayudado por personas competentes en tan delicados asuntos, hemos creído conveniente crear, como por el presente Decreto creamos una junta que nos dé consejo en todo lo que á las Capellanías y fundaciones piadosas se refiere.

Esta Junta será presidida por Nos y formarán parte de ella un Vicepresidente, Capitular de nuestra Santa Iglesia Catedral, graduado en Derecho Canónico, al cual, si lo estimamos conveniente, le encomendaremos la Delegación y Administración de Capellanías; cuatro vocales, de los que uno será el Sr. Fiscal General del Obispado y otro un abogado con ejercicio en los Tribunales del Reino, el cual será preferido en igualdad de circunstancias por el Sr. Delegado y Administrador en los asuntos que requieran intervención de Letrado ante los Tribunales de la Capital de la Diócesis; y últimamente, un Secretario que será el mismo de la Delegación.

La Junta se reunirá todos los años en fin de Diciembre y ante ella expondrá el Sr. Delegado el estado actual de todas las fundaciones piadosas que estén encomendadas á su vigilancia, y se acordarán los medios más conducentes al exacto cumplimiento de las leyes y disposiciones sobre la materia y todo lo que se ordene á la mayor prosperidad de esta clase de bienes eclesiásticos, reservándonos en todo caso la resolución definitiva. Se reunirá también la Junta Consultiva siempre que por Nos sea convocada ó cuando algún Vocal así lo pida para dar cuenta de lo que, próspero ó adverso para dichas fundaciones, hubiera podido llegar á su noticia. La Junta no mermará en nada los derechos y atribuciones del Sr. Delegado y Administrador de Capellanías ó los del Sr. Secretario de la Delegación. El Secretario de la Junta llevará un libro cuya cabeza estará formada por este Decreto y en donde se consignarán los acuerdos tomados.

Por tanto creamos la Junta Consultiva para asuntos de Capellanías en la forma siguiente:

VICEPRESIDENTE

M. I. Sr. Dr. D. Celedonio Pereda Diez, Canónigo de Nuestra Santa Iglesia Catedral.

VOCALES

M. I. Sr. Dr. D. Ricardo Canseco, Canónigo Doctoral y Fiscal General del Obispado.

M. I. Sr. Lic. D. Santos Castañeda, Canónigo de la Sta. Iglesia Catedral.

Sr. D. Angel Alvarez, Párroco de S. Marcelo.

Sr. D. Santos Diez, Abogado.

SECRETARIO

Sr. D. Juan Balanzátegui, Beneficiado de la S. Iglesia Catedral.

Dado en nuestro Palacio episcopal de León, firmado de nuestra mano, sellado con el mayor de nuestras armas y refrendado

por nuestro Secretario de Cámara y Gobierno á catorce de Septiembre de mil novecientos cinco.

† *Juan Manuel, Obispo de León*

Por mandado de S. S. I. el Obispo mi Señor,

Dr. Manuel González Macías

Presbítero-Secretario.

Nombramiento de Delegado y Administrador DE CAPELLANIAS

S. S. I. se ha servido nombrar para el cargo de Delegado y Administrador de Capellanías al M. I. Sr. Dr. D. Celedonio Pereda Diez, Canónigo de esta Sta Iglesia Catedral. Lo que se pone en conocimiento de todos por este BOLETÍN y por los de las provincias de Valladolid, Zamora, Santander y Palencia á los efectos del art. 4.º del R. D. de 25 de Junio de 1867.

León 14 de Septiembre de 1905.

Dr. Manuel González,

Presbítero-Secretario.

S. S. I. se ha servido nombrar para el cargo de Rector del Seminario Conciliar de San Froilán al Sr. Dr. D. Tomás Muniz Pablos, Provisor y Vicario General del Obispado.

Prévia la autorización de nuestro dignísimo Prelado, queda nuevamente declarada como subsistente la Preceptoría de Cisneros é incorporada al Seminario Conciliar, bajo la dirección de su Preceptor D. Deogracias Toledo y la inspección moral del Sr. Cura Párroco de dicha villa D Pablo Casado.

Los alumnos que á ella asistieren, darán validez á sus estudios, acreditando haber cursado en dicha Preceptoría, y sufriendo el correspondiente examen en el citado Seminario, de las asignaturas que deseen incorporar.